

CONCEPCIÓN, 02 de mayo de 2014.-

Nº 1 4 6 / VISTOS: el Acuerdo s/n, de 10 de agosto de 2011, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción; el Dictamen N° 72.483, de 2011, de la Contraloría General de la República, por el que informa el Reglamento tipo elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; los Acuerdos N°s 811-103-2011 y 940-112-2012, del Concejo Municipal de Concepción, de 6 de octubre de 2011 y 5 de enero de 2012, respectivamente, por los que se aprueba modificar el citado Reglamento; el Acuerdo N° 252-24-2013, del Concejo Municipal de Concepción, de fecha 25 de julio de 2013, que aprueba modificar el artículo 3 del citado Reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 26, de fecha 23 de Enero de 2014, por el que se convoca a elecciones para integrar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción para el día 10 de mayo de 2014; el Oficio N° 926, de fecha 30 de Abril de 2014, del Secretario Municipal, por el cual informa el proceso de elección del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, dejando constancia de la inscripción de candidatos por cada uno de los estamentos establecidos en el Reglamento Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, concluyendo que de los 6 estamentos que deberán elegir Consejeros, en 2 ellos - correspondientes a los de Organizaciones Relevantes, Asociaciones Sindicales y Organizaciones de Interés Público - el número de candidatos inscritos no alcanzan a cubrir el número de representantes establecidos en el Reglamento para dichos estamentos; lo dispuesto en el artículos 69 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consagra el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado; lo dispuesto en el artículo 74 del mismo cuerpo legal, que ordena a los órganos del Estado establecer Consejos de la Sociedad Civil que deberán estar conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro; lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que exige la constitución de Consejos Comunales de la Sociedad Civil en las Municipalidades; lo previsto en el artículo 61 de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, que faculta a dichos órganos a revocar los actos que hubieren dictado; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- REVÓQUESE el Decreto Alcaldicio N° 26, de fecha 23 de enero de 2014, y déjese sin efecto la convocatoria a elecciones para integrar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción, fijada para el día 10 de mayo de 2014, por no existir un número suficiente de candidatos inscritos que permitan asegurar una composición diversa, representativa y pluralista del referido Consejo, en los términos exigidos por el artículo 74 de la Ley 18.575.

2.- PROCÉDASE a la iniciación de un nuevo procedimiento de constitución y conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción, para lo cual se conformará una Comisión multidisciplinaria bajo la coordinación del Secretario Municipal, conformada por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Planificación, Dirección Jurídica y Secretaría Municipal, con el objetivo de asegurar la más amplia y representativa participación de las organizaciones sociales de la comuna de Concepción en dicho proceso. La referida comisión deberá proponer a la autoridad comunal, en el plazo de 15 días desde su constitución, un nuevo cronograma para la conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción, estableciendo que la nueva Convocatoria se realizará el día 02 de Junio de 2014.

3.- PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en los medios de prensa escritos y/o radiales, sitio electrónico institucional, y en todas las dependencias municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



CARLOS MARIANUEL SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Directores de Unidades Municipales
- Señores Candidatos al Consejo Comunal de la Sociedad Civil de Concepción
- Archivo.

AOV/CMS



TD DOC 228194